**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 107-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 107-2018** sobre:

El 27 de julio de 2017 el Gobierno inauguró moderno sistema de Riego en El Porvenir, Santa Ana, y

entregó a la Asociación de Regantes Dos Ríos El Porvenir dicho sistema de riego. Petición:

1. Proporcionarme una copia del Acuerdo Ejecutivo que sustente la transferencia de la administración de dicho sistema de riego a la Asociación de Regantes;
2. El documento jurídico de entrega del sistema de riego que contenga las condiciones administrativas, legales y técnicas.
3. Copia de La Carta de No afectación de parte de ANDA y el Permiso Ambiental (si hubo trámite)
4. En caso de haber servidumbres en terrenos donde están construidas las obras del sistema de riego El Porvenir, solicito proporcionarme copia de los documentos donde se constituyeron a favor del MAG
5. Documento que contenga las cuotas tarifarías del sistema de riego El Porvenir para los usuarios del riego (individuales y de la Asociación de Regantes Dos Ríos El Porvenir).
6. En general ¿en cuánto tiempo se diseñó, construyó dicho Sistema de Riego para ejecutarlo en el año 2017?

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: -------, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, este ministerio resuelve de la siguiente manera:

* **Con relación a los *requerimientos números 1 y 2* sobre: copia del Acuerdo Ejecutivo que sustente la transferencia de la administración de dicho sistema de riego a la Asociación de Regantes; y el documento jurídico de entrega del sistema de riego que contenga las condiciones administrativas, legales y técnicas, la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, respondió lo siguiente:**

La transferencia de la administración aún no ha sido efectuada, pues es proceso que aún no se ha completado.

Por tanto según lo disponela Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP en el art. 73 dicha información es **INEXISTENTE,** en esos términos este ministerio dispone no entregar la información por *inexistencia de los requerimientos 1 y 2*.

* **Copia de La Carta de No afectación de parte de ANDA y el Permiso Ambiental (si hubo trámite), *requerimiento número 3:***

Con relación a este punto la DGFCR y la Unidad Ambiental de este ministerio respondieron:

El Proyecto "Desarrollo del Sistema de Riego para la mejora de la Productividad del Arroz en El Porvenir, El Salvador", ubicado en el municipio de El Porvenir, departamento de Santa Ana, se informa que por ser el uso del agua para riego agrícola, la Ley de Riego y Avenamiento nos faculta para emitir permisos de exploración y perforación de pozos para riego agrícola y de uso de agua con fines de riego, lo que comprende la explotación de aguas tanto superficiales como subterráneas, tal como lo señalan los artículos 10 y 20 de la Ley en mención y 22 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Riego y Avenamiento, por lo que no es necesario el trámite de la carta de no afectación ante la ANDA.

En el caso del ***permiso ambiental*** para el proyecto denominado "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE RIEGO PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE ARROZ", ubicado en el municipio de El Porvenir, departamento de Santa Ana, este inicio con los trámites correspondientes en tiempo y forma, no obstante, en el transcurso del proceso se configuraron cambios en los términos de referencia para la constitución de un Distrito de Riego, por lo que el trámite para el permiso ambiental se adecuó a la nueva figura, pasando nuevamente a trámite. A la fecha la Unidad Ambiental Sectorial no ha recibido notificación al respecto.

Por tanto según lo disponela Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP en el art. 73 dicha información es **INEXISTENTE,** en esos términos este ministerio dispone no entregar la información por *inexistencia con respecto al punto 3*.

* **En caso de haber servidumbres en terrenos donde están construidas las obras del sistema de riego El Porvenir, solicito proporcionarme copia de los documentos donde se constituyeron a favor del MAG, *requerimiento número 4*:**

Actualmente se encuentran en trámite, en esos términos según lo disponela Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP en el art. 73 dicha información es **INEXISTENTE,** por tanto este ministerio determina no entregar la información por *inexistencia con respecto al punto 3*.

* **Documento que contenga las cuotas tarifarías del sistema de riego El Porvenir para los usuarios del riego (individuales y de la Asociación de Regantes Dos Ríos El Porvenir), *requerimiento número 5*:**

Sobre la petición anterior la DGFCR comunica que las tarifas aplicables en esta etapa del proyecto corresponden al *Acuerdo Ejecutivo No. 444 en el Ramo de Hacienda, de fecha 14 de julio de 2004, para ser ingresado al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego*, del cual se anexa copia con su respectiva reforma que contiene las tarifas de uso de maquinaria para El Porvenir.

Por tanto la Oficina de Información y Respuesta de este ministerio acuerda ***entregar dicha información por ser de carácter pública oficiosa*** según lo establece el Art. 6 literales “c” y “d” de la LAIP

Sobre las cuotas tarifarias de la Asociación en razón que se trata de una entidad privada cuentan con sus propias tarifas que forman parte del patrimonio a través de las aportaciones de sus asociados; es esos términos este ministerio ***deniega esa información por no ser competencia*** del MAG poseer esa información.

* **En general ¿en cuánto tiempo se diseñó, construyó dicho Sistema de Riego para ejecutarlo en el año 2017?, *requerimiento número 6:***

El diseño del sistema de riego se realizó en un tiempo de nueve meses y la ejecución se realizó en un tiempo de dieciséis meses, es **información pública**.

Lo anterior se NOTIFICA para los efectos pertinentes,

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**